

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° **No - 023** DE 2011

(**30 MAYO 2011**)

"Por la cual se decide sobre la solicitud de la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las Rutas Granada (Meta) – Piñalito (Vista Hermosa) y viceversa; Granada, (Meta) – Mesetas, (Meta) y viceversa; Puerto Lleras, (Meta) – Villavicencio (Meta) y viceversa; Granada (Meta) - Casibare, Puerto Lleras (Meta) y viceversa; Granada (Meta) – Cununia, Puerto Lleras (Meta) y viceversa, solicitada por Cooperativa de Transportadores del Ariari"

EL DIRECTOR TERRITORIAL META

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

314

"Por la cual se decide sobre la solicitud de la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las Rutas Granada (Meta) – Piñalito (Vista Hermosa) y viceversa; Granada, (Meta) – Mesetas, (Meta) y viceversa; Puerto Lleras, (Meta) – Villavicencio (Meta) y viceversa; Granada (Meta) - Casibare, Puerto Lleras (Meta) y viceversa; Granada (Meta) – Cununia, Puerto Lleras (Meta) y viceversa, solicitada por Cooperativa de Transportadores del Ariari"

2.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en las rutas, se encuentran autorizados de la siguiente manera:

Ruta. Granada (Meta) – Piñalito (Vista Hermosa) y viceversa	
Empresa	Cootransariari
Vía	
Frecuencia	Diaria
Clase de vehículo	Campero
Nivel de servicio	Básico
Horarios saliendo de origen	09:00, 14:00
Horarios saliendo de destino	15:00, 19:00
Ruta. Granada(Meta) – Mesetas(Meta)	
Vía	
Frecuencia	Diaria
Clase de vehículo	Microbús
Nivel de servicio	Básico
Horarios saliendo de origen	12:00, 12:00, 16:00
Horarios saliendo de destino	12:15, 17:15, 21:15
Ruta. Puerto Lleras (Meta) – Villavicencio (Meta)	
Empresa	Cootransariari
Vía	
Frecuencia	Diaria
Clase de vehículo	Automóvil
Nivel de servicio	Básico
Horarios saliendo de origen	06:00, 13:00
Horarios saliendo de destino	06:00, 13:00
Ruta. Granada (Meta) – Casibare (Puerto Lleras)	
Vía	
Frecuencia	Diaria
Clase de vehículo	Campero
Nivel de servicio	Básico
Horarios saliendo de origen	05:30

"Por la cual se decide sobre la solicitud de la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las Rutas Granada (Meta) – Piñalito (Vista Hermosa) y viceversa; Granada, (Meta) – Mesetas, (Meta) y viceversa; Puerto Lleras, (Meta) – Villavicencio (Meta) y viceversa; Granada (Meta) - Casibare, Puerto Lleras (Meta) y viceversa; Granada (Meta) – Cununia, Puerto Lleras (Meta) y viceversa, solicitada por Cooperativa de Transportadores del Ariari"

3.

Horarios saliendo de destino	05:30
Granada (Meta) - Cununia (Puerto Lleras)	
Vía	
Frecuencia	Diaria
Clase de vehículo	Campero
Nivel de servicio	Básico
Horarios saliendo de origen	06:00, 14:00
Horarios saliendo de destino	12:00, 18:30

Que el Representante Legal de la Empresa, mediante Radicados No 996 del 13 de abril de 2010 y No. MT-2010550002709-2 del 25 de noviembre de 2010 y MT-20103210512132, solicita Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las Rutas anotadas arriba, con las siguientes Características del servicio:

Ruta. Granada (Meta) – Piñalito (Vista Hermosa) y viceversa	
Empresa	Cootransariari
Vía	
Frecuencia	Diaria
Clase de vehículo	Campero
Nivel de servicio	Básico
Horarios saliendo de origen	5:15, 6:20,6:15,7:15,8:00,8:15,9:15,10: 15,11:15,12:15,13:00,13:30,14:00, 14:15,15:15,16:00,17:15
Horarios saliendo de destino	5:00,6:00,6:30,7:00,8:00,9:00,9:30, 10:00,11:00,12:00,13:00,14:00, 15:00,16:00,16:30,18:00,19:00
Granada (Meta) - Mesetas (Meta)	
Vía	
Frecuencia	Diaria
Clase de vehículo	Microbús
Nivel de servicio	Básico
Horarios saliendo de origen	6:00,7:00,8:00,10:00,12:00,14:00, 16:00,17:00,18:00
	6:00,8:00,9:30,12:15,13:00,14:30, 15:30,17:15,21:15

"Por la cual se decide sobre la solicitud de la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las Rutas Granada (Meta) – Piñalito (Vista Hermosa) y viceversa; Granada, (Meta) – Mesetas, (Meta) y viceversa; Puerto Lleras, (Meta) – Villavicencio (Meta) y viceversa; Granada (Meta) - Casibare, Puerto Lleras (Meta) y viceversa; Granada (Meta) – Cununia, Puerto Lleras (Meta) y viceversa, solicitada por Cooperativa de Transportadores del Ariari"

4.

Puerto Lleras (Meta) – Villavicencio (Meta)	
Empresa	Cootransariari
Vía	
Frecuencia	Diaria
Clase de vehículo	Camioneta
Nivel de servicio	Básico
Horarios saliendo de origen	06:00, 7:00,8:00,9:00,10:00,13:00,14:00, 15:00,17:30
Horarios saliendo de destino	6:00,7:00,8:00,9:00,10:00,13:00, 14:00,15:00,17:30
Granada (Meta) - Casibare (Puerto Lleras)	
Vía	
Frecuencia	Diaria
Clase de vehículo	Campero
Nivel de servicio	Básico
Horarios saliendo de origen	07:00,9:00,11:00,13:00
Horarios saliendo de destino	07:00,9:00,11:00,13:00
Granada (Meta) - Cununia (Puerto Lleras)	
Vía	
Frecuencia	Diaria
Clase de vehículo	Campero
Nivel de servicio	Básico
Horarios saliendo de origen	6:00, 8:00,10:00,14:00
Horarios saliendo de destino	6:00, 8:00,10:00,14:00

Que la Dirección Territorial Meta verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, la Resolución No. 000980 de 2010, la Resolución No. 000995 de 2009, la Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999.

Que la evaluación efectuada por esta Dependencia, al Estudio presentado, mediante el diligenciamiento del Formulario de Verificación de Requisitos y Evaluación de Solicitudes de Reestructuración de Horarios y Anexos A y B, que hacen parte de esta Resolución, determinó que la empresa solicitante dio cumplimiento a lo señalado en las normas citadas anteriormente, y conjuntamente, encontró:

"Por la cual se decide sobre la solicitud de la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las Rutas Granada (Meta) – Piñalito (Vista Hermosa) y viceversa; Granada, (Meta) – Mesetas, (Meta) y viceversa; Puerto Lleras, (Meta) – Villavicencio (Meta) y viceversa; Granada (Meta) - Casibare, Puerto Lleras (Meta) y viceversa; Granada (Meta) – Cununia, Puerto Lleras (Meta) y viceversa, solicitada por Cooperativa de Transportadores del Ariari"

5.

- Conforme con las Resoluciones Nos. 000980 de 2010 y 000995 de 2009, que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de las rutas autorizadas, un estudio de oferta y demanda, y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal; el Estudio se ciñó a lo indicado en las mencionadas normas.
- **Ruta: Granada (Meta) – Piñalito, Vista Hermosa, (Meta) y viceversa.** La movilización de pasajeros en esta ruta es de 152 pasajeros en promedio día con disposición de 32 sillas, **Ruta: Granada (Meta) – Mesetas (Meta) y viceversa,** La movilización de pasajeros en esta ruta es de 379 pasajeros en promedio día con disposición de 90 sillas, **Ruta: Puerto Lleras(Meta)– Villavicencio(Meta) y viceversa,** La movilización de pasajeros en esta ruta es de 96 pasajeros en promedio día con disposición de 32 sillas, **Ruta: Granada(Meta)–Casibare (Meta) y viceversa** La movilización de pasajeros en esta ruta es de 80 pasajeros en promedio día con disposición de 16 sillas, **Ruta: Granada (Meta) – Cununia (Meta) y viceversa** La movilización de pasajeros en esta ruta es de 117 pasajeros en promedio día con disposición de 32 sillas, lo que representa que la demanda no es acorde a la oferta, es decir, existe una demanda insatisfecha que determina una disponibilidad de horarios en la ruta.

De lo expuesto se concluye, que para el Estudio presentado es procedente autorizar la reestructuración de horarios de esta ruta, equivalente con la correspondiente demanda.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Territorial Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las Rutas solicitadas, las cuales deberán ser prestadas de la siguiente forma:

"Por la cual se decide sobre la solicitud de la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las Rutas Granada (Meta) – Piñalito (Vista Hermosa) y viceversa; Granada, (Meta) – Mesetas, (Meta) y viceversa; Puerto Lleras, (Meta) – Villavicencio (Meta) y viceversa; Granada (Meta) - Casibare, Puerto Lleras (Meta) y viceversa; Granada (Meta) – Cununia, Puerto Lleras (Meta) y viceversa, solicitada por Cooperativa de Transportadores del Ariari"

6.

Ruta. Granada (Meta) – Piñalito (Vista Hermosa) y viceversa	
Empresa	Cootransariari
Vía	
Frecuencia	Diaria
Clase de vehículo	Campero
Nivel de servicio	Básico
Horarios saliendo de origen	06:00,07:15,08:00,09:15,10:15,11:15,12:15,13:30,14:00,15:15,16:00,17:15.
Horarios saliendo de destino	06:00,07:00,08:00,09:00,10:00,11:00,12:00,14:00,15:00,16:00,18:00,19:00.
Granada(Meta) - Mesetas(Meta)	
Vía	
Frecuencia	Diaria
Clase de vehículo	Microbús
Nivel de servicio	Básico
Horarios saliendo de origen	06:00,07:00,08:00,10:00,12:00,14:00,16:00,17:00,18:00
Horarios saliendo de destino	06:00,08:00,09:30,12:15,13:00,14:30,15:30,17:15,21:15
Puerto Lleras (Meta) – Villavicencio (Meta)	
Empresa	Cootransariari
Vía	
Frecuencia	Diaria
Clase de vehículo	Camioneta
Nivel de servicio	Básico
Horarios saliendo de origen	06:00, 07:00,08:00,10.00,13:00,14:00,17:30
Horarios saliendo de destino	06:00,07:00,08:00,09:00,10:00,13:00,15:00,
Granada (Meta) - Casibare (Puerto Lleras)	
Vía	
Frecuencia	Diaria
Clase de vehículo	Campero
Nivel de servicio	Básico
Horarios saliendo de origen	07:00,09:00,11:00,13:00
Horarios saliendo de destino	07:00,09:00,11:00,13:00
Granada (Meta) - Cununia (Puerto Lleras)	
Vía	
Frecuencia	Diaria
Clase de vehículo	Campero
Nivel de servicio	Básico
Horarios saliendo de origen	06:00, 08:00,10:00,14:00
Horarios saliendo de destino	06:00, 08:00,10:00,14:00

"Por la cual se decide sobre la solicitud de la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las Rutas Granada (Meta) – Piñalito (Vista Hermosa) y viceversa; Granada, (Meta) – Mesetas, (Meta) y viceversa; Puerto Lleras, (Meta) – Villavicencio (Meta) y viceversa; Granada (Meta) - Casibare, Puerto Lleras (Meta) y viceversa; Granada (Meta) – Cununia, Puerto Lleras (Meta) y viceversa, solicitada por Cooperativa de Transportadores del Ariari"

7.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar esta Resolución al Representante Legal de la Empresa así:

Razón Social	Nit	Ciudad	Dirección
COOTRANSARIARI	8000943389	Granada Meta.	Calle 17 No. 15-17 tel:6581045

ARTÍCULO CUARTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- El Grupo de Notificaciones publicará esta Resolución en la página web de este Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 30 MAYO 2011


JAIME ANDRÉS LEÓN ORTIZ

Revisó: Jaime Andrés León Ortiz
Proyectó: María René Palacios